



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veintinueve de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	DIANA ALEJANDRA ARANGO y Otros
Demandado	Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro
Radicado	76147-3333-003-2022-382, 383, 835-00.
Asunto	Concede recurso de apelación

ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia de los recursos de apelación incoados por la parte demandante dentro de los procesos de la referencia, en contra de las sentencias que negaron las pretensiones de las demandas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 N°1 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se verifica en los expedientes que los escritos de interposición y sustentación de los recursos de apelación fueron presentados oportunamente.

En consecuencia, por ser procedente la apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 *ejusdem*, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se procederá a su concesión.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

RESUELVE

PRIMERO: Para ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el efecto suspensivo, se CONCEDEN los recursos de apelación oportunamente incoados por la parte demandante en contra de las sentencias que negaron las súplicas de las demandas.

SEGUNDO: En tal sentido, por Secretaría procédase a la remisión del expediente a dicha superioridad, a través de la oficina judicial, y realícense las anotaciones respectivas en la base de datos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30e18c4c8dddc69f244d17488a5176556547e1a9005c5ffaed3c87d51506d2a**

Documento generado en 29/11/2023 02:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>